

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXV

Managua, D. N., Miércoles 3 de Mayo de 1961

No. 96

**SUMARIO**

<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
<b>CAMARA DEL SENADO</b>	
Trigésima Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág.	881
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Resello de Timbres Fiscales «Año 1961» . . . . .	883
<b>MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA</b>	
Nombramientos de Salubridad . . . . .	884
Descargo en deuda activa . . . . .	884
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>	
<b>SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA</b>	
Patente de Invención . . . . .	884
Marcas de Fábrica . . . . .	884
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Remates . . . . .	885
Títulos Supletorios . . . . .	888
Declaratoria de heredero . . . . .	888

to al agregado que hizo el Senado al proyecto tendiente a reformar el artículo 80. del Decreto Legislativo No. 494 de 1 de Abril de 1960. Entiendo que esto es ya cosa juzgada y francamente no puedo decir cuál es la crítica que se hizo a ese agregado, porque no conozco el asunto; pero me dijeron que no podía pasar y hasta llegaron a decirme que era disparate. Me gustaría oír a los colegas que tomaron parte en esta discusión o al autor de la moción.

El honorable senador Belli dijo que había escuchado con mucha atención lo expresado por el honorable senador doctor Argüello. Efectivamente, la reforma al artículo 80. del Decreto 494, fue ampliamente discutida no solamente entre los representantes de esta Cámara, sino también con la presencia del señor Ministro de Economía, quien con el señor Presidente honorable senador Abaunza y el que habla, estuvieron discutiendo la redacción de ese artículo y él estuvo de acuerdo en que se modificara en la forma que lo hicimos. El artículo tal como lo mandó el Ministerio de Economía, no sólo se concretaba a reformar ciertos alcances del Decreto No. 494, sino que venía a echar por tierra casi toda la fuerza y toda la regulación de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, porque según expresión del señor Ministro de Economía, el artículo 8 que se reforma, solamente se refería a la producción industrial y como él deseaba que tuviera alcances mayores, se suprimió la palabra «industrial» y se dejó «producción nacional». Tenía sí también otro aspecto mucho más trascendental y es que el artículo 8 hacía fracción completa de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y entonces todas las disposiciones, todos los actos que realiza el Ministerio de Economía, los iba a realizar exclusivamente a través de la Comisión Consultativa. Todo esto se lo hicimos ver al señor Ministro y él aceptó nuestras sugerencias.

El honorable senador doctor Argüello manifestó que él sólo estaba volviendo por el prestigio de la Cámara, refiriendo la crítica que se hizo a la parte que dice:

«Además aquellos productos agrícolas que necesitan la debida protección para su incremento». Yo observaría que se cambie la redacción, porque entiendo que al decir

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Trigésima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día miércoles cinco de Octubre de mil novecientos sesenta.

Presidencia del Honorable senador don Alejandro Abáunza E., asistido de los Honorables Senadores don Pablo Rener y don Enrique Belli, primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables senadores Amador, Argüello, Bolaños Osorno, Brantome, Guerrero, Lacayo Hurtado, López Irfas, Machado Sacasa, Rivers Delgadillo, Sánchez E., Somarriva.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

El honorable senador doctor Argüello, expresó que creía de su deber, como miembro de la Cámara del Senado, informar lo que extra Cámara supo por persona muy allegada a la Cámara de Diputados, respec-

producción nacional, ya está incluida la producción agrícola.

El honorable senador Belli, explicó que cuando se discutió ese artículo con el señor Ministro de Economía, y lograron que aceptara que siempre se tomara en cuenta la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, hizo hincapié en que el artículo 8 lo estaba reformando exclusivamente para darle protección a los productos agrícolas y que la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se refiere exclusivamente a la cuestión industrial y si nosotros lo obligáramos a que se estableciera que todo debe ser realizado a través de esa ley, no quedarían protegidos los productos agrícolas y por eso es que yo sugerí ese agregado que el señor Ministro aceptó.

Suficientemente discutida el acta de la sesión anterior, fue aprobado sin modificación alguna.

30. El honorable senador doctor Argüello, expresó que la Misión que nombro la Cámara para asistir a la celebración de las fiestas patrias de México, integrada por el honorable senador doctor Guerrero y el que habla, se permitía dar, por su medio, una pequeña crónica de su permanencia allá. Francamente, en dos palabras, podríamos decir que fuimos recibidos con toda la cortesía y con la hidalguía del gran pueblo de México; se nos abrumó a atenciones y palpamos cómo ese pueblo nacionalista, mexicano cien por ciento, palpó en los días 15 y 16 de Septiembre pasado. La Comisión nuestra se dividió, yo fui al Orito de Dolores, a donde asistió el Presidente, de acuerdo con el protocolo, otros debían quedar en Ciudad México, allí quedó el doctor Guerrero. El Presidente del Congreso de Guatemala, en un banquete en Acapulco, pronunció un bellissimo discurso que mereció muchos aplausos de los presentes. Todas las sesiones fueron interesantísimas, en la sesión principal a las representaciones de todos los Congresos, hubo discursos magníficos.

No tengo más que decir, sólo rendir las gracias a la honorable Cámara por habernos honrado con ese nombramiento; en ese viaje aprendí patriotismo, porque los mexicanos son muy patriotas y se mostraron respecto a nosotros, como yo lo he entendido siempre, que en América lo más cerca que tiene Centroamérica, es México, más que los países del Sur que también son nuestros hermanos, pero no tan hermanos como México. Recibimos innumerables agasajos que no eran para nosotros, sino para el Congreso Nacional de Nicaragua.

40. El honorable señor Presidente manifestó que encontrándose presente el honorable senador don Gustavo Bendaña, se le

incorporaba a esta Cámara en lugar del honorable senador doctor Debayle.

50. Se leyó comunicación de la honorable Cámara de Diputados informando que fueron aceptadas las modificaciones que la del Senado hizo al proyecto de Ley del Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior, con excepción del inciso e) del artículo 9, que fué rechazado y consecuente con este rechazo, el párrafo cuarto del artículo 16, el artículo 17 y el segundo párrafo del artículo 23, quedarán tal como los mandó originalmente la Cámara de Diputados.

El honorable Senador doctor Argüello dijo que se pronunciaba en favor del inciso que agregó la Cámara del Senado, pues aunque no es versado en asuntos económicos, siempre ha sostenido que la ganadería tiene más importancia que la agricultura; pero debía contemplarse la cuestión desde un punto de vista práctico, pues si la Cámara del Senado mantiene el agregado y la Cámara de Diputados no lo acepta, no habría ley; si nosotros mantenemos el agregado por dos tercios de votos, rechazamos el proyecto y, si no se obtiene esta mayoría, tendrá que volver a la Cámara de Diputados, y si aquel alto cuerpo no mantiene su criterio por dos tercios de votos, se da por rechazado el proyecto.

El honorable Senador Belli expresó que la Constitución les dá la oportunidad de hacer un nuevo intento para tratar de conseguir que en el Instituto esté representada la industria agropecuaria. Es necesario que nos demos cuenta de la importancia y trascendencia de esta ley; según el articulado, el Instituto va a manejar toda la producción del país, va a conseguir precios y va a poder exportar los productos nicaragüenses al exterior; pero también, en cierto momento, según la misma ley, el Instituto va a tener una actuación predominante exclusiva y tomará resoluciones unilaterales. Por eso creo conveniente que la industria agropecuaria esté representada también en el Consejo Directivo. Se ha dicho que el Instituto de Comercio ha sido creado precisamente para defender la producción nacional de la voracidad de los especuladores que hay en Nicaragua, pero a pesar de ésto yo creo conveniente que la industria agropecuaria esté representada en el Consejo.

El honorable Señor presidente dijo que si mal no recordaba, cuando se discutió este asunto con el Señor Ministro de Economía, él se permitió insinuar ese agregado y la única razón que el Señor Ministro dió en contra del nombramiento del representante agropecuario, fué la falta de fondos para pagarlo, pues dijo que era un Instituto que se estaba creando sin dinero, con créditos; pero como esta razón no nos pareció una base sólida, la Cámara insistió en dejarlo.

El honorable Senador Amador expresó que no veía la razón para que no hubiera en el Consejo Directivo un representante de la industria agropecuaria, cuando es tan necesario en todo punto de vista, pues la ley habla de fumigación, de almacenamiento de granos, de productos lácteos, etc. y no es posible que no tengan un representante. Efectivamente creo que vale la pena que insistamos en este agregado y solamente que la Cámara de Diputados nos dé razones de peso, no nos quedaría otro camino que aprobar lo que ella dice a fin de que esta ley sea una realidad.

El honorable Senador doctor Argüello manifestó que a él le parecían muy buenas las razones dadas por los honorables Senadores Belli y Amador, pero él se permitía preguntar que quiere decir agropecuaria, pues a su entender en esa palabra va incluida la agricultura y la ganadería; que así, aunque opina debe estar representada la industria agropecuaria, votaría por el criterio de la Cámara de Diputados.

El honorable Senador Belli dijo que como todos estaban acordes en el mantenimiento del agregado, pero había el peligro de que si este agregado se mantenía por unanimidad o por mayoría, se rechazaba el proyecto debían tener mucho cuidado al votar.

Suficientemente discutido el asunto y sometido a votación si se mantenía el agregado del Senado, o si se aprobaba el criterio de la Cámara de Diputados, fué aprobado este último por mayoría de votos.

A moción del honorable Senador Rener, se dispensaron a este proyecto, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

6o. Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se exonera a la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, del pago de impuestos aduaneros, derechos consulares y toda otra carga que se cobre con motivo de la importación de los equipos para la construcción del primer aprovechamiento del sistema hidroeléctrico de los ríos Tuma, Matagalpa y Viejo.

7o. Se leyó y pasó a Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de resolución por la cual se aprueba el protocolo que somete a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en el convenio de 13 de Julio de 1931, para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes.

8o. Se leyó y pasó a Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para comprometer el crédito de la Nación al adquirir por compra—venta, por la suma de \$ 743.519 20, varios lotes de terrenos aledaños a la ciudad de León, para pagarse en abonos anuales.

9o. Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves seis del corriente, a la hora reglamentaria.

*Alejandro Abaúnza E.,*  
Presidente.

*Pablo Rener,*  
Secretario.

*Enrique Belli,*  
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Resello de Timbres Fiscales  
"Año 1961"  
No. 67

El Presidente de la República,  
En uso de sus facultades,

Considerando:

Que se ha recibido nota de la Dirección General de Ingresos, solicitando el resello de timbres fiscales con la leyenda «Año 1961» en los colores y cantidades que se describen a continuación:

Denominación	Color del Resello	Cantidad	Valor
¢ 0.02	Rojo	100.000	¢ 2.000.00
¢ 0.03	Negro	80 000	2.400.00
¢ 0.05	«	100 000	5 000.00
¢ 0.10	«	200.000	20.000.00
¢ 0.15	«	75 000	11.250 00
¢ 0.20	«	200 000	40 000.00
¢ 0.30	«	200 000	60 000.00
¢ 0.50	«	200 000	100.000 00
¢ 1 00	«	200.000	200 000.00
¢ 2 00	«	100 000	200.000 00
¢ 5 00	«	20 000	100.000.00
¢10 00	«	25.000	250.000 00
¢25 00	Rojo	20 000	500 000 00
¢50 00	Negro	5.000	250 000 00
			<b>1 525 000 \$1 740.650 00</b>

Acuerda:

Unico: Autorízase el resello de Un Millón Quinientos Veinticinco Mil Timbres Fiscales (1.525.00), con valor de Un Millón Setecientos Cuarenta Mil Seiscientos Cincuenta Córdobas (\$1.740.650.00), y en los colores y detalles enumerados. La Leyenda del resello será «Año 1961». El resello se efectuará en los Talleres Nacionales bajo la vigilancia de una comisión integrada por delegados de las dependencias a que se refiere la Ley de la materias, empleándose tinta fija.

El Jefe del Almacén de Especies Fiscales entregará a dicha Comisión los un millón quinientos veinticinco mil timbres fiscales de las denominaciones indicadas para la realización del resello, y una vez efectuado éste



recibirá la especie en la cantidad que se le devuelva ya resellada, tomando nota contable de esta operación,

Los timbres deteriorados en el proceso del resello, serán incinerados por la Comisión levantándose el acta correspondiente de conformidad con la Ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., a los quince días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Gonzalo Meneses Ocón, Ministro de Hacienda y C. P. por la Ley.

### Ministerio de Salubridad Pública

#### Nombramientos en Salubridad

No. 196

El Presidente de la República,  
Acuerda:

I.—Nombrar Visitadora en Salud Pública, División Administrativa 1204, Srta. María L. Salmerón Llanes, en sustitución de la Srta. Gloria Roiz Rocha, en la Unidad Sanitaria-Diriamba.

II.—Nombrar Visitadora en Salud Pública, División Administrativa 1204, a la Srta. Gloria Roiz Rocha, en sustitución de la Srta. María L. Salmerón Llanes, en la Región Central Salud Pública —Centros de Salud— Managua.

III.—Nombrar Visitadora en Salud Pública, División Administrativa 1204, a la Srta. María del C. Martínez Molina, en sustitución de la Sra. Carmen Cantarero de López, en la Región Central-Salud Pública —Centros de Salud— Managua.

IV.—Nombrar Enfermera Graduada, División Administrativa 1204, a la Srta. Celia Aguirre Olmos, en sustitución de la Srta. Eufemia Fúnez Avilés, en el Dispensario Central Antituberculoso.

Comuníquese.—Casa Presidencial Managua D. N., doce de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

#### Descargo en Deuda Activa de Salubridad

No. 195

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Autorizar en Tesorería General, el descargo de Veinticinco Mil Córdobas..... (¢ 25.000 oo) en la Deuda Activa de la Empresa Nacional de Productos Lácteos, quien ha presentado comprobación por igual valor por pagos que a continuación se detallan, las que fueron encontradas correctas por ese

mismo Tribunal, según nota 4314 que se adjunta al presente acuerdo.

D.A. 3215 por ¢ 25 000.oo

Valor de comprobantes de Gastos correspondientes al valor de leche en polvo semidescremada suministrada al Ministerio de Salubridad Pública de conformidad con Acuerdo de Pago No. 461 del 9 de Diciembre de 1960; todo según detalle en las Minutas adjuntas.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., once de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

### Ministerio de Economía

#### PATENTE DE INVENCION

Nº 24315—B/U Nº 147261—¢ 7.20

Sociedad Anónima «Productos del Café S. A.», de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado, doctor Horacio Argüello Bolaños, Abogado y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su Invento consistente en «Método para la Deshidratación de Alimentos Humanos y Animales».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Managua, D. N., seis de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 24314—B/U Nº 147260—¢ 8.50

Sociedad Anónima «Productos del Café S. A.», de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado, doctor Horacio Argüello Bolaños, Abogado y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su Invento consistente en «Procedimiento Perfeccionado y Nuevo para la Preparación de Harina Homogenizada y Mejorada de Maíz y otros Cereales o Granos con atención especial de mejorar el sabor y calidad final del Producto comparado con Productos Existentes».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Managua, D. N., seis de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Entrelíneas.—seis.—Vale.—Testado.—cuatro.—No Vale.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

#### MARCAS DE FABRICA

Nº 24358—B/U Nº 147283—¢ 7.55

La Sociedad «Desarrollo Industrial Nicaragüense, Sociedad Anónima», de este domicilio, mediante

apoderado Dr. Raúl Barrios O., abogado de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio.

## RON TROPICAL

Para «Licores Alcohólicos», Clase 52.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Managua, D. N., cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua 3 1

Nº 24357—B/U Nº 147281—\$ 7 05  
P. A. Blandón y Cía Ltda. de la ciudad de León, República de Nicaragua, mediante apoderado, doctor Raúl Barrios Olivares, abogado y de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

## “MOMOTOMBO”

Para Fósforos de toda clase, Clase 12. (Explosivos, Armas de Fuego, Proyectiles y Equipo).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Managua, D. N., seis de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Bendaña, Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 24321—B/U Nº 147267—\$ 6 90  
Ismael Reyes I., mayor de edad, casado, comerciante e industrial, y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio.

## “Lluvia de Oro”

Para: Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador, particularmente Shampoo, Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Managua, D. N., siete de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 24309—B/U Nº 147256—\$ 6.85  
Industrias Químicas, Sociedad Anónima, de San Salvador, mediante apoderado Dr. Salvador Guerrero Montalván, abogado y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## “PROTEINOL”

Para: «Una Preparación para uso Parenteral conteniendo Hidrolizado de Proteína», Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Managua, D. N., veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 25445—B/U Nº 160453—\$ 6.40  
Tres tarde ocho Mayo corriente año, local este Juzgado subastaráse mejor postor mula roca parda seis años edad, herrada este fierro ( S ).

Base remate: Novecientos Treinta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Ejecuta: Edmundo López a Bernardino Gadea Chavarría.

Dado Juzgado Local Civil.—Jinotega, once Abril mil novecientos sesentinueve.—E. Zamora.—R. Rivera R., Secretario.

3 3

Nº 25448—B/U Nº 150820—\$ 7.16

Once treinta minutos mañana ocho Mayo próximo, local este Juzgado subastaráse mejor postor ur bana solar y casa situado Distrito. estos linderos oriente y norte, sucesión Mateo Quintanilla; poniente, Jacinto Fernández, calle enmedio; sur, Joaquín Zeceda.

Avalúe: Cuatro Mil Córdoba.

Ejecución: Lastenia de Miranda contra Manuel y Alejandro César Sandoval Pereira y Paula Isabel Aragón.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, once de Abril mil novecientos sesenta y uno.—F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito.

3 3

Nº 25450—B/U Nº 178617—\$ 7 60

Diez mañana nueve Mayo venidero, subastaráse este Juzgado mitad indivisa nuda propiedad, derechos usufructo absoluto finca rústica jurisdicción Nandasmó, este Distrito Judicial, dos manzanas superficie, café y chagüite, limitada: oriente, testamentaria Brnno Muñoz; poniente, herederos Hernaldo López Tiffer; norte, Pío Carranza, camino: sur, Isidro López.

Ejecución: Emilia Tapia Gutiérrez a Hernaldo López Gaitán y Celina v. de López.

Base subasta: Seis Mil Doscientos Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, diecisiete Abril mil novecientos sesenta y uno.—Dr. R. Tapia Montcada.—Carlos B. Ruiz O., Srio.

3 3

Nº 25414—B/U Nº 174956—\$ 7.12  
174409

Once y media de la mañana cuatro Mayo entrante, subastaráse local este Juzgado diez manzanas terreno con casa y pozo, ubicadas jurisdicción Telica este Departamento, lindante: oriente, mediando camino, Jonás Vallejo; poniente, Juan Ramón Mairena; norte, Pastora Mairena; y sur, mediando encajonada, Pastora Mairena.

Ejecuta: Gladys Duarte a Mercedes Mendoza de Escoto.

Base posturas: Cuatro Mil Novecientos Sesenta Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, doce Abril mil novecientos sesentinueve.—José M. Vargas Paz, Secretario.

3 2

Nº 25362—B/U Nº 176419—\$ 9 00

Once de la mañana del nueve de Mayo próximo entrante, subastaráse en este Juzgado predio urbano situado barrio «La Cruz» de esta ciudad, consistente en solar que mide treinta y tres varas frente, por cuarenta de fondo, con cuarenta varas de casa en forma cañón, con todos sus servicios, lindante todo así: oriente, Jorge Miranda; occidente, Celestino Castaño y Carmela Salamanca de Cano; norte, Manuel Obando; y sur, Felipe Miranda y Eusebio Lezama.

Ejecución de: Nicomedes Calvo Rubial en contra de Gloria Eunice Obando de Ruiz, por suma de Córdoba.

Base de la subasta: Cuarenta y Cinco Mil Córdoba.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, catorce de Abril de mil novecientos sesenta y uno. Las doce meridianas.—O. Carrasquilla.—S. Delgadillo F.

3 2

Nº 25335—B/U Nº 182776—\$ 8.20

Once mañana diez Mayo próximo, subastaráse finca rústica «El Porvenir» situada jurisdicción Cinco Pinos, lindantes: a)—cuarentiocho manzanas,

norte, Leonardo y Mercedes Sánchez y María Castro; sur, Raymundo y Fausto Casco; oriente, Hipólito Sánchez; y poniente, Andrés Castro; b)—una manzana, norte, Crescencio Sánchez; sur, Hipólito Sánchez; oriente, Hipólito Sánchez; y poniente, Leonardo Sánchez; y c)—una manzana, norte, Angelina Casco; sur, Mercedes Sánchez; oriente, camino real a San Francisco; y poniente; María Castro.

Lugar: Juzgado Distrito.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Santiago Sánchez Izaguirre.

Base: Tres Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito.—Chinandega, ocho Abril mil novecientos sesentiuono.—Carlos A. López, Srío  
3 1

Nº 25364—B/U Nº 176424—\$ 9.45

Cinco tarde del día diez de Mayo próximo, remataráse mejor postor local este Juzgado, siguiente predio urbano situado sobre la tercera avenida sur oeste y con una cabida de dos mil setecientas varas cuadradas, tiene cuarenta y cinco varas de frente, por el fondo correspondiente y limitado: oriente, predio de Domingo Paiz, avenida en medio; occidente, predio de Cástulo Hernández y Denis Porras; y sur, propiedad de Miguel López y camino viejo.

Véndese por ejecución de: Doña Haydeé Miranda de Palacios contra Nicolás Narváez Silva.

Acéptanse posturas legales no bajen base subasta, Dieciséis Mil Ciento Veinte Córdobas

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito.—Managua, diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y uno. Las cuatro de la tarde.—Salvador Martínez R. Juez Civil Segundo del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Secretario.  
3 1

Nº 25368—B/U Nº 176429—\$ 7.60

Cinco de la tarde once de Mayo corriente año, venderáse al martillo camioneta Pick-Pu, marca «Willys» con tina, modelo 6-226-4WD, chasis serie número 55268 54355, motor número TW6L-226 108768, con tracción en las cuatro ruedas, seis cilindros, color blanco y rojo.

Ejecución: Julio César Martínez Abarca contra Francisco Pereira Herrera.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, a las tres de la tarde del día diez y nueve de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez.—José Alej. Salinas C., Srío  
3 1

El día Domingo 7 de Mayo de 1961, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
90980	1 Cadena con dije, 1 anillito 6 grs	\$ 27.80
91020	1 Cadenita con dije, 2 grs	6.95
91034	1 Cadenita con Cruz, 1 anillito 2 grs	6.95
91056	1 Reloj marca «Mulco» con pulsera	13.90
91059	1 Cadena con dije 1 par de chapas 4 grs	13.90
91060	1 Esclava sin dije 3 grs	13.90
91070	1 Cadena con medalla 15 grs	55.60
91093	1 Cadena sin dije 3 grs	11.90
91116	1 Cadena con Crucifijo 4 grs	16.68
91122	1 Anillito 2 grs	6.95
91126	2 Anillos 4 grs	13.90
91140	1 Máq. de barbería, 1 navaja	13.90
91143	1 Reloj con pulsera para mujer	13.90
91153	1 Anillos 5 grs	20.85
91154	1 Cadena sin dije 8 grs	27.80
91166	1 Anillito 2 grs	6.95
91179	1 Par de argollitas 2 grs	6.95
91185	1 Serrucho, 1 marillo, 1 llave universal	13.90
91187	1 Par de argollas 3 grs	6.95
91212	2 Anillitos, 1 medallita, 1 par de chapitas 5 grs	13.90
91213	1 Par de argollas 4 grs	13.90
91121	2 Anillitos 3 grs	13.90
91277	1 Cadenita con Crucifijo 7 grs	27.80
91283	1 Anillo, 6 grs	13.90
91289	2 Pares de chapas 5 grs	13.90
91308	1 Máq. de moler carne con 2 repuestos	13.70
91341	1 Escuadrilla, 4 brocas, 2 llaves, 1 cincel, 1 desarmador, 1 punzón	6.85
91389	1 Par argollas, 2 grs	6.85
91395	1 Taladro, 1 sierra, 1 barreno	13.70
91418	1 Serrucho, 1 escuadra, 1 martillo	13.70
91439	1 Esclavita sin dije 2 grs	6.85
91447	1 Anillo, 3 grs	13.70
91454	1 Cadena con Crucifijo 5 grs	6.85
91463	1 Cadena sin dije 3 grs	10.96
91473	1 Cadena sin dije 5 grs	6.85
91487	2 Pares de chapas 3 grs	6.85
91508	1 Pala, 1 marillo	13.70
91531	1 Reloj marca «Marvin» con pulsera	6.85
91535	1 Par de argollas 3 grs	13.70
91541	1 Esclavita sin dije 3 grs	10.96
91594	1 Pluma marca «Parker 12»	20.55
01595	1 Reloj con pulsera para mujer	13.70
91602	2 Serruchos	13.70
91607	1 Anillo 4 grs	13.70
91644	1 Par argollas 4 grs	13.70
91655	1 par chapas, 3 grs	13.70
91659	1 Anillito 2 grs	6.85
91706	1 Esclava sin dije 4 grs	13.70
91717	1 Pulserita sin dije 3 grs	13.70
91724	1 Cadena con Crucifijo 6 grs	27.40
91779	2 Cadenas con dije 9 grs	41.10
91812	1 Par de argollas, 1 anillito 3 grs	13.70
91851	1 Cadena sin dije 14 grs	20.55
91853	1 Anillito 2 grs	6.85
91855	1 Anillito, 1 par de chapitas 2 grs	6.85
91867	1 Cadena con Crucifijo 3 grs	13.70
91875	1 Cadena con medalla, 1 anillito 5 grs	20.55
91903	1 Cepillo de hierro	13.70
91915	2 Anillos 5 grs	20.55
91944	1 Anillo, 2 grs	6.85
91959	1 Martillo, 1 hachita	6.85
91962	1 Par de argollas 4 grs	13.70
92017	1 Cadena con dije 5 grs	13.70
92018	1 Par de argollas 4 grs	13.70
92061	1 Anillito 2 grs	6.75
92106	1 Carlorra de hierro	13.50
92107	1 Cadena con medalla 4 grs	13.50
92109	1 Cadena con medalla 6 grs	27.00
92110	2 cadenas con dije 6 grs	24.30
92126	1 Cadenita con medallita 2 grs	6.75
92131	1 Pulsera No. 8 con dije 22 grs	114.75
92135	1 Anillo 15 grs	67.50
92137	1 pulsera sin dije 22 grs	111.25
92156	1 Anillo 3 grs	13.50
92158	4 Anillos 9 grs	27.00
92170	3 Anillos, 1 pulsera, 3 cordones sin dije 47 grs	121.50
92171	1 Alicata, 2 diablitos, 3 brocas	13.50
92180	3 Pares de chapas 4 grs	13.50
92189	1 Pulsera con medalla 12 grs	33.50
92215	1 Cadena con medalla 10 grs	27.00

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
92218	1 Pulsera con dije 5 grs	20.25	93062	1 Anillito 2 grs	6.65
22291	1 Anillo, 2 1/2 grs	6.75	93063	1 Cadena con dije 5 grs	19.95
92238	1 Medalla 4 grs	13.50	93077	1 Anillo 2 grs	6.65
92245	1 Llave, 1 formón, 1 cucharita de albañilería, 2 brocas	6.75	93078	1 Pulsera sin dije 5 grs	13.30
92259	1 Pulserita, 1 esclavita sin dije 5 grs	20.25	93 79	1 Cadenita con dije 4 grs	13.30
92303	1 Cadena con crucifijo 4 grs	13.50	93082	1 Medalla 5 grs	13.30
92342	1 Cadena sin dije, 5 grs	22.95	93095	1 Cadena con dijes, 2 anillos 7 grs	26.60
92343	1 Cordón con cruz, 1 cadenita sin dije 7 grs	20.25	93097	1 Cadenita con medallita 2 grs	6.65
92345	1 Anillo, 3 grs	6.75	93100	2 Cadenitas 4 grs	13.30
92355	1 Cadena con medallón 15 grs	27.00	93113	1 Cadena con cruz, 1 par de argollas, 2 anillos 13 grs	53.20
92366	1 Par de argollas 5 grs	13.50	92129	1 Cadena con medallita 2 grs	6.65
92414	1 Cadena con medallita 4 grs	13.50	93130	1 Cadena con crucifijo, 1 anillito, 5 grs	22.61
92441	1 Medalla, 1 anillito 5 grs	13.50	93131	2 Cadenas 6 grs	26.60
92447	1 Cadena con crucifijo 16 grs	13.50	93132	1 Cadena con dije, 8 grs	13.30
92471	1 Anillo, 6 grs	24.30	93133	1 Cadena con medalla 4 grs	15.96
92480	1 Par de argollas 4 grs	13.50	93153	1 Anillo 4 grs	6.65
92483	1 Cepillo de hierro	6.75	93161	1 Esclava sin dije 6 grs	13.30
92492	1 Anillito 2 grs	6.75	93180	1 Cadena con medallita 4 grs	13.30
92505	1 Cadenita con crucifijo 4 grs	6.75	93183	1 Cadena sin dije, 5 grs	13.30
92516	2 Anillos 2 grs	6.75	93184	1 Cadenita con dije, 4 grs	13.30
92519	1 Anillo 5 grs	22.95	93195	3 Cadenitas con dijes, 2 anillitos, 1 par de chapitas 14 grs	46.55
92520	2 Br. z-letes 20 grs	81.00	93218	1 Medalla 12 grs	39.90
92526	1 Anillo 3 grs	6.75	93219	1 Cadena con medalla 11 grs	46.55
92553	1 Pulsera sin dije 13 grs	40.50	93226	1 Cadenita con crucifijo 4 grs	15.96
92570	1 Cordón con crucifijo 9 grs	27.00	93241	2 Anillitos 5 grs	19.95
92592	1 Cordón con crucifijo 9 grs	27.00	93242	1 Anillo, 1 par de chongos 4 grs	15.96
92593	1 Anillo 5 grs	22.95	93244	1 Anillo 12 grs	53.20
92595	2 Anillos 6 grs	13.50	93245	1 Anillo con rubí	66.50
92599	1 Cadenita con cruz 2 grs	6.75	93252	1 Par de argollas, 2 anillos 8 grs	33.25
92616	1 Anillito, 1 medalla, 1 argolla sola 5 grs	13.50	93266	1 Cordón con crucifijo 9 grs	39.90
92639	1 Esclava sin dije 5 grs	22.95	93267	1 Anillo 6 grs	26.60
92640	1 Cadena sin dije, 8 grs	27.00	93268	1 Cadena con medalla 10 grs	26.60
92648	1 Anillito, 1 pulsera con dije 3 grs	6.75	93269	1 Par de argollas, 1 anillito 7 grs	26.60
92656	1 Anillito 2 grs	6.75	93270	1 Esclava sin dije 5 grs	22.61
92659	1 Cadena sin dije 4 grs	13.50	93285	2 Cadenitas sin dije, 1 par de argollas 7 grs	26.60
92709	1 Cadena con medalla 5 grs	20.25	93286	1 Taladro eléctrico	93.10
92713	1 Cadena con crucifijo 10 grs	39.90	93291	1 Cadena sin dije 4 grs	26.60
92723	1 Cadena con crucifijo 5 grs	19.95	93292	1 Anillo 3 grs	11.97
92724	1 Cadena con dije 3 grs	11.97	93293	1 Cadena sin dije 11 grs	13.30
92726	1 Anillito 2 grs	6.65	93294	1 Pulsera sin dije 20 grs	93.10
92733	1 Anillito 2 grs	6.65	93296	1 Cadena sin dije 3 grs	13.30
92734	1 Anillo 6 1/4 grs	19.95	93309	1 Brazaleta sin dije 12 grs	19.95
92737	1 Medallón 10 grs	39.90	93312	1 Cordón con medalla 12 grs	53.20
92746	1 Pulsera con dije 15 grs	66.50	93326	1 Esclava sin dije 7 grs	26.60
92747	1 Cordoncito con medalla 2 esclavitas 10 grs	46.55	93330	1 Cadena con dije 4 grs	13.30
92756	1 Esclava sin dije 3 grs	13.30	93340	1 Anillito 3 grs	10.64
92764	1 Par de argollas 5 grs	13.30	93348	1 Medallón 25 grs	119.70
92776	1 Anillito 2 grs	6.60	93349	1 Cadena con medallita 4 grs	13.30
92822	1 Sierra, 1 nivel, 1 plana de cepillo	13.50	93352	1 Par de argollas 2 grs	6.65
92838	1 Anillo 3 grs	13.30	93354	1 Prendedor, 3 pares de chapas 7 1/2 grs	26.60
92859	1 Revertero eléctrico	13.30	93355	1 Cadena con crucifijo 5 1/2 grs	26.60
92860	1 Máq. de coser marca «Singer»	26.60	93356	2 Pares de chapas, 3 anillos 6 1/2 grs	26.60
92862	1 Anillos 3 grs	13.30	93358	2 Llaves universales	13.30
92870	1 Cordón con medalla 7 grs	26.60	93359	1 Máquina de moler maíz	13.30
92881	1 Anillo 11 grs	26.55	93361	1 Taladro de pe ho sin broca	13.30
92905	1 Cadena sin dije 9 grs	13.30	93362	1 Cepillo de madera, 1 martillo, 1 sierra	13.30
92911	2 Anillitos 4 grs	13.30	93363	1 Barrita, 1 cuchara para albañilería, 1 plomada	6.65
92912	1 Cadena con dije 5 grs	13.30	93371	1 Máquina de coser marca «International» con su bobina	133.00
92914	1 Cadenita con dije, 1 par de chapitas 4 grs	13.30	03374	1 Cadena con medalla 30 grs	133.00
92933	1 Par de argollitas 2 grs	6.65	93375	6 Catres extranjeros con sus colchones	496.00
92941	1 Cadenita con dije, 1 par de chapas 3 grs	13.30	93377	1 Pulsera sin dije 4 grs	13.30
92964	1 Cadena con crucifijo y dije 6 grs	13.30	93378	1 Cadena con medalla 9 grs	19.95
92986	1 Cadena con crucifijo 12 grs	53.20	93379	1 Par de argollas 4 grs	13.30
93.02	1 Esclavita sin dije, 1 anillito 6 grs	19.95	93380	1 Cadenita con crucifijo 2 grs	6.65
93030	2 Lámparas de gasolina y gas	26.60	93390	1 Cadena sin dije 9 grs	26.60
93031	1 Anillito, 1 par de chapitas 3 grs	7.98	93401	2 Anillitos, 1 par de chapas, 1 al-	
93032	1 Cadenitas con dije 3 grs	11.97			
93047	1 Retoj «Lanco» con pulsera	13.30			

Nó de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	filer con medalla 9 grs	₡ 39.90
93402	1 Anillito 2 grs	6.65
93403	1 Cadena con medalla. 1 anillo 7 grs	26.60
93404	1 Anillito, 1 par de chapitas 2 grs	6.65
93405	1 Anillo, 1 dije 7 grs	26.60
93406	1 Cadena sin dije, 8 grs	33.25
93408	1 Pulsera con dijes 4 grs	13.30
93409	1 Anillo, 1 par de chapas 3 grs	11.97
93412	1 Máq de escribir marca «Royal»	133.00
93452	1 Cadena con crucifijo 12 grs	26.60
93453	2 Cadenitas con dijes, 1 anillito. 1 alfilercito con medallita 7 grs	26.60
93458	1 Cordón tejido chino con dije 21 grs	93.10
93462	2 Anillitos 3 grs	10.64
93463	1 Cordón con crucifijo, 8 grs	33.25
93474	1 Pulserita con dije, 1 par de argollitas 4 grs	13.30
93475	2 Cadenitas sin dije 5 grs	19.95
93493	2 Anillitos 5 grs	19.95

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
(Monte de Piedad)  
León

2 2

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 25508—B/U Nº 183369—₡ 5.28  
Eliseo Munguía Munguía, solicita Título Supletorio, huerta de agricultura, una manzana, en Chichigalpa, lindante: Oriente, Diego Olivas; Poniente, carretera en medio, Eliseo Munguía; Norte, Santiago Munguía; Sur, David Ulloa.  
Interesados opónganse.  
Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintiseis Abril, mil novecientos sesentiuono.—Lea Riveralainez, Srío.

3 1

Nº 25516—B/U Nº 175262—₡ 6.00  
Fulgencio Aráuz, solicita Título Supletorio, lote terreno propio, diez manzanas, ubicado comarca Chacraseca, León, lindante: Oriente, Fulgencio Aráuz; Poniente, Adán Aráuz; Norte, Napoleón Montoya; Sur, medfando malpais, Roberto Guido.  
Interesados opónganse.  
Juzgado Civil Distrito.—León, doce Abril mil novecientos sesentiuono.—J. R. Saborío E. Srío.

3 1

Nº 25515—B/U Nº 147363—₡ 6.70  
147378

Nolberto Altamirano Pérez, pide Título Supletorio propiedad rústica, cincuenta manzanas esta jurisdicción, contiene cultivos, café, descombro, casa de habitación, cercos de alambe dos costados, limitada: Norte, Julio Ortez; Sur, propiedades los Moncadas; Oriente, Gilberto Altamirano; Occidente los Zamoras y otros.—Intervino Síndico y Fiscal. Valoradas doscientos córdobas.  
Oposición término legal.  
Juzgado Local.—Jalapa, Marzo once de mil novecientos sesentiuono.—Miguel Iriás B.—Coronado López Ortiz, Secretario.

3 1

Nº 25518—B/U Nº 175273—₡ 6.36  
Marcelino Guzmán Martínez, solicita Título Supletorio finca rústica, denominada «Meza Grande», de veintisiete y media manzanas, jurisdicción Nagarote, lindante: Oriente, Juana Aguilar v de Páiz; Poniente, mediando encajonada, Antenor Guzmán; Norte, Ferminando Zapata; Sur, Salomé Torres y Víctor Manuel Figueroa.  
Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiseis Abril mil novecientos sesentiuono.—J. R. Saborío E., Srío.  
3 1

## Declaratoria de Heredero

No. 25492—B/U—No. 171704 ₡ 3.20  
Ramón Antonio Gómez Rivera, solicita se le declare heredero ad-intestato, bienes, derechos y acciones, su difunto abuelo José María Gómez, unión hermanos: Paula, Antonia y María Jesús Gómez Rivera, y Tíos: José Celestino, Aquilino, José María, Julio y Cayetano Gómez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veinte Abril mil novecientos sesentiuono.—Efraím Espinosa P., Srío.

1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

## OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,  
Apartado Número 86.

## Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.30 Por trimestre.. ₡ 15.00  
Número retrasado « 0.30 Por Semestre.. « 25.00  
Por mes ..... « 5.00 Por año. .... « 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00  
Por año. .... « 11.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.